

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO**

**ITEM 2: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN
HIDROCARBUROS – SISE**

1. JUSTIFICACIÓN:

Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (en adelante SISE), que permite dotar de infraestructura requerida para brindar seguridad al sistema energético. El SISE, según esta ley, es remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos. Finalmente, se indica que la transferencia de la citada remuneración corresponde directamente a los productores e importadores, tal como se definen en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias

Cabe señalar que el artículo 9° de la citada ley estableció que *“Osinergmin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadoras establecidas en la Ley 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, establecerá las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias y conexas”*.

A través de Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

De acuerdo al artículo 5° del reglamento en mención, Osinergmin aprueba el Cargo Tarifario SISE el mismo que es recaudado por los Productores e Importadores que realizan la venta primaria, y comunicado al Administrador en los medios, formatos y plazos que el Administrador disponga. Asimismo, se indica que los Productores e Importadores deberán transferir mensualmente a los titulares de concesión el monto recaudado.

Asimismo, mediante Acuerdo N° 18-2016 el Consejo Directivo de fecha 09 de junio de 2106¹, se modificó el Acuerdo N° 01-25-2015 que contenía la *Matriz de Responsabilidades del Mecanismo de Ingresos Garantizados del Gasoducto Sur Peruano*, estableciéndose que la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, en lo que respecta a la supervisión del SISE, ejercerá las funciones de supervisión y fiscalización.

Finalmente, el martes 14 de junio de 2016, fue publicada la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD por la que se establecieron disposiciones relacionadas con la organización de Osinergmin en lo referido a los órganos competentes para actividades relacionadas al ejercicio de sus funciones, la cual fue modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD de fecha 13 de setiembre de 2016.

¹ Cabe precisar que el Acuerdo N° 18-2016 fue comunicado mediante Memorandum AAD-35-2016, de fecha 27 de junio de 2016.



Cabe señalar que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, se estableció que corresponde a la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de Osinerghmin la instrucción y la sanción de los temas relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC) y el SISE.

2. OBJETIVO:

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (en adelante EST) que nos brinde el servicio de “Supervisión y Fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos – SISE”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo aplicable.

3. ALCANCES DEL SERVICIO:

- 3.1. Supervisión y fiscalización legal y contable del cumplimiento normativo del marco legal aplicable al SISE, así como otras de carácter contable que sean asignadas por Osinerghmin.
- 3.2. La EST deberá proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA (EST)	PERFIL- CÓDIGO	PROFESIÓN	CANTIDAD	SEDE DE LA OFICINA PRINCIPAL
Empresa para la Supervisión y Fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos	TD- 1, Profesional Contador- S1 (Jefe de Proyecto)	Contador	01	Distritos de San Isidro, Lince, Jesús María, Miraflores, San Borja o San Luis, de la Provincia y departamento de Lima
	TD- 2, Profesional Contador-S1	Contador	01	
	TD- 3, Profesional Contador-S2	Contador	02	
	TD- 4, Profesional Abogado-S2	Abogado	01	
	TD- 5, Profesional Abogado-S3	Abogado	01	
TOTAL DE PROFESIONALES			06	

Los profesionales propuestos por la EST deberán cumplir con el perfil requerido indicado en el numeral 7 del presente documento.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Todas las actividades que se desarrollen deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinerghmin, en este sentido, las

empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el **Ítem N° 2** deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Supervisión y fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Ley que crea el SISE y el FISE, Ley N° 29852; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; el Reglamento de la Ley N° 29970, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; las disposiciones complementarias para la aplicación de la Ley N° 29970, aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2014-EM; la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS-CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2014-OS-CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2015-OS-CD, demás regulación vinculada al SISE y procedimientos internos o específicos del Osinermin; lo que incluye como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades:
- Supervisar y fiscalizar con o sin previa notificación, a los agentes involucrados en la recaudación, transferencia y cumplimiento de obligaciones relacionadas al SISE.
 - Efectuar las coordinaciones necesarias con los agentes supervisados, previas al desarrollo de las actividades de supervisión y fiscalización.
 - Revisar y evaluar legal y contablemente la documentación presentada por los agentes supervisados, dentro de los plazos establecidos.
 - Verificar que los agentes supervisados cumplan con las obligaciones relacionadas con la aplicación del cargo tarifario SISE.
 - Realizar visitas de supervisión y fiscalización a los agentes supervisados en Lima, Provincia Constitucional del Callao y otros departamentos, conforme a la normativa aplicable.
 - Elaborar informes u otra documentación relacionada a la supervisión y a la fiscalización del cumplimiento, por parte del agente supervisado, de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinermin, vinculadas al SISE.
 - Remitir una vez concluidas las actividades de supervisión y fiscalización, los documentos, informes, material audiovisual o electrónico, notas y toda información recibida, gestionada o emitida durante los servicios prestados.
 - Realizar otras supervisiones contables requeridas por Osinermin.
 - Fiscalizaciones: Como resultado de las supervisiones, la EST deben emitir informes técnicos u otros documentos relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o disposiciones emitidas por o de competencia de Osinermin según corresponda.
- b. Ejecutar otras acciones de supervisión y fiscalización del SISE, vinculadas a sus servicios, que Osinermin estime conveniente durante el periodo de contratación.

5. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:

La EST deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- a. Se requiere que la EST cuente con una oficina ubicada de acuerdo al cuadro de numeral 3 del presente documento.
- b. Asimismo, la EST debe contar con lo siguiente:
- Conexión a internet banda ancha de 2 Mbps o superior.

- Una (01) Impresora o una (01) Impresora multifuncional, y un (01) Escáner de alta producción A3 y A4.
 - Una (01) computadora desktop para la administración digital.
- c. Cada Profesional debe contar con:
- Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinergmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real, con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
- d. **Cada profesional contará con los equipos, materiales, vestimenta adecuada según lo indicado en el Anexo 16** (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) y otros instrumentos que resulten necesarios para la ejecución del servicio. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación y continuidad, realización y resultados de los servicios encomendados.
- e. Todos los profesionales **deben contar con seguro de asistencia médica, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones)**.
- f. Asimismo, Osinergmin brinda los accesos a los sistemas informáticos que se requieren para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL) o área competente.

Las condiciones pueden ser verificadas por Osinergmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

6. **VALOR REFERENCIAL:**

Un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta con 51/100 soles (S/.1,127,480.51) incluido IGV.

7. **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS REFERIDOS A LA EST Y SU PERSONAL PROPUESTO:**

El Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos. **De no cumplir la propuesta técnica** alguno de los siguientes requisitos, corresponde la **descalificación del postor**.

7.1. REQUISITOS REFERIDOS A LA EMPRESA:

Experiencia en la actividad:

Requisito mínimo: Contar con 03 años de experiencia en servicios de tipo contable y/o fiscalizaciones tributarias, auditorías tributarias y/o supervisión contable, en el sector energético².

Se acredita con copias simples de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes.

7.2. REQUISITOS REFERIDOS A LOS PROFESIONALES:

a) Perfil TD - 1: Profesional Contador, (Jefe de Proyecto) S1, Cantidad: 01

a.1. Formación Profesional

- Título Profesional de Contador Público.
- Habilitación por el Colegio Profesional correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización, diplomado o maestría en tributación y/o energía.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos, especializaciones, diplomados o maestrías presentados debe ser mínimo de 80 horas.

a.2. Experiencia Profesional

- Mínima nueve (9) años en su profesión.

a.3. Experiencia Profesional en la Especialidad

- Mínima de siete (7) años en análisis de cuentas contables, liquidación de tributos, cálculo de intereses tributarios, auditorías tributarias y/o fiscalizaciones tributarias.

De estos siete (7) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en análisis de cuentas contables en el sector energético y/o liquidación de tributos en el sector energético y/o cálculo de intereses tributarios, en el sector energético y/o fiscalizaciones tributarias y/o auditorías tributarias en el sector energético.

² De acuerdo al artículo 5.8 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergrmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, **SECTOR ENERGÉTICO** "Comprende a los subsectores de electricidad e hidrocarburos. Dentro de éste último las actividades vinculadas a temas de hidrocarburos líquidos y de gas natural".



b) Perfil TD - 2: Profesional Contador, S1 Cantidad: 01

b.1. Formación Profesional

- Título Profesional de Contador Público.
- Habilitación por el Colegio Profesional correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización, diplomado o maestría en tributación y/o energía.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos, especializaciones, diplomados o maestrías presentados debe ser mínimo de 80 horas.

b.2. Experiencia Profesional

- Mínima nueve (9) años en su profesión.

b.3. Experiencia Profesional en la Especialidad

- Mínima de siete (7) años en análisis de cuentas contables, liquidación de tributos, cálculo de intereses tributarios, auditorías tributarias y/o fiscalizaciones tributarias.

De estos siete (7) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en análisis de cuentas contables en el sector energético y/o liquidación de tributos en el sector energético y/o cálculo de intereses tributarios en el sector energético y/o fiscalizaciones tributarias y/o auditorías tributarias, en el sector energético; esta condición solo es aplicable a la evaluación de los requisitos mínimos, **no es criterio para la calificación técnica.**

c) Perfil TD - 3: Profesional Contador, S2 Cantidad: 02

c.1. Formación Profesional

- Título Profesional de Contador Público.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización, diplomado o maestría en tributación y/o energía.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos, especializaciones, diplomados o maestrías presentados debe ser mínimo de 80 horas.

c.2. Experiencia Profesional

- Mínima seis (6) años en su profesión.

c.3. Experiencia Profesional en la Especialidad

- Mínima de cuatro (4) años en análisis de cuentas contables, liquidación de tributos, cálculo de intereses tributarios, auditorías tributarias y/o fiscalizaciones tributarias.

De estos cuatro (4) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en análisis de cuentas contables en el sector energético y/o liquidación de tributos en el sector energético y/o cálculo de intereses tributarios en el sector energético y/o fiscalizaciones tributarias y/o auditorías tributarias, en el sector energético.

d) Perfil TD - 4: Profesional Abogado, S2 Cantidad: 01

d.1. Formación Profesional

- Título Profesional en Derecho.
- Habilitación por el Colegio Profesional correspondiente.
- Haber llevado al menos un diplomado, curso, especialización o maestría referidos a: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho de la Energía, Derecho Empresarial, Derecho Tributario o en Regulación de Servicios Públicos.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los diplomados, cursos, especializaciones o maestrías presentados debe ser mínimo de 80 horas.

d.2. Experiencia Profesional

- Mínima seis (6) años en su profesión.

d.3. Experiencia Profesional en la Especialidad

- Mínima de cuatro (4) años en derecho de la energía, derecho tributario y/o derecho administrativo.

De estos cuatro (4) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia derecho de la energía, derecho tributario y/o derecho administrativo, en el sector energético.

e) Perfil TD - 5: Profesional Abogado, S3 Cantidad: 01

e.1. Formación Profesional

- Título Profesional en Derecho.
- Habilitación por el Colegio Profesional correspondiente.
- Haber llevado al menos un diplomado, curso, especialización o maestría referidos a: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho de la Energía, Derecho Empresarial, Derecho Tributario o en Regulación de Servicios Públicos.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los diplomados, cursos, especializaciones o maestrías presentados debe ser mínimo de 80 horas.

e.2. Experiencia Profesional

- Mínima tres (03) años en su profesión.



e.3. Experiencia Profesional en la Especialidad

- Mínima de un (1) año en derecho de la energía, derecho tributario y/o derecho administrativo, en el sector energético.

(*) La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y la formación académica del personal propuesto será acreditada mediante copia simple del grado o título.

PARA TODO EL PERSONAL: La formación y capacitación se acreditan con copia simple de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes, asimismo debe adjuntar copia simple del certificado de habilidad vigente, de ser el caso.

Para todo personal: Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el **Anexo N° 08** con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando Copias simples de constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.


Respecto de la evaluación de la experiencia, si se presentaran experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, no se consideran los periodos superpuestos ni para el postor ni del personal propuesto.

En general, en caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por un traductor colegiado.



8. CONSIDERACIONES:

8.1. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar a cualquier personal de la empresa, que a su juicio no se encuentre capacitado para realizar el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo por un profesional que cumpla el perfil mínimo establecido y con igual o mayor experiencia en la especialidad de la persona que Osinergmin ha rechazado, previa aprobación de esta entidad, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese, una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.



8.2. Luego de iniciado el servicio, las EST podrá solicitar el cambio de los profesionales por motivos debidamente justificados comunicando a Osinergmin. La EST debe acreditar que el profesional de reemplazo cumple con el perfil mínimo establecido y con igual o mayor experiencia en la actividad y especialidad de la persona que reemplaza, previa aprobación de Osinergmin. Osinergmin se reserva el derecho a solicitar documentos adicionales para la aceptación del mismo.